

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0260

Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dr. Washington Enrique Barragán Tapia
SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES
MINISTERIO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)";

Que, el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: "(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema.";

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: "a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)";

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: "a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.";

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: "i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)";

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformatoria primera determina: "En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase 'Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional' por: 'Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales' (...)";

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: "Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0260

Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

Profesionales al Ministerio del Trabajo”;

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: “Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14, de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiri-boga como Ministro de Trabajo;

Que, mediante acción de personal Nro. 2021-MDT-DATH-1214, de 07 de septiembre de 2021, se designó al Dr. Washington Enrique Barragán Tapia como Subsecretario de Cualificaciones profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que, con Resolución No. Resolución Nro. SO-002-2021, de 16 de diciembre de 2021 y suscrito el 30 de diciembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la “Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”;

Que, el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: “ *La calificación es el proceso mediante el cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, verifica que los potenciales Operadores de Capacitación y Operadores de Calificación Calificados cumplan con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica e instrumentos respectivos. La vigencia de la calificación será de tres (3) años calendario y podrá ser renovada a petición del interesado*”;

Que, el artículo 18 de la citada Resolución señala: “*El OCC podrá renovar su calificación, sometiéndose al procedimiento definido en los instrumentos desarrollados por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.*”;

Que, mediante Resolución No. MDT-SCP-2022-0100, de 25 de febrero de 2022, se expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: “*Establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y/o jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación; y, Capacitadores Independientes ante la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades acorde a lo determinado en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.*”;

Que, el artículo 34 del Instructivo citado, indica que: “*El OCC podrá renovar su calificación siempre y cuando su RUC se mantenga activo, sometiéndose al procedimiento definido en los instrumentos desarrollados por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo*”;

Que, el artículo 57 del Instructivo citado, indica que: “*(...) Los Operadores de capacitación calificados deberán mantener, los expedientes de cada persona capacitada y registrada ante el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de 11 de abril de 2022 se expide el “*Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos*”;

Que, el artículo 23 numeral 1 de la Resolución precedente, respecto a la puntuación obtenida por parte de los operadores de capacitación, indica: “*1. Los OC y OEC que obtengan una puntuación entre 80% y el 100%, se considera un grado de cumplimiento aceptable (alto y bueno) de la normativa, recomendándose el inicio del procesos renovación de su calificación o reconocimiento. (...)*”;

Que, mediante Resolución No. SETEC-CAL-2020-0057 de fecha 12 de febrero de 2020, la máxima

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0260

Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, califico a Consultoría y Capacitación - Ingelpro Cía. Ltda., con RUC Nro. 1792637953001, como Operador de Capacitación;

Que, mediante Oficio Nro. MDT-DCOCE-2022-0332-O de fecha 18 de marzo de 2022, el Director de Competencias y Certificación, notifica al Operador Calificado, los resultados de su evaluación por la auditoría técnica correspondiente, indicada que Consultoría y Capacitación - Ingelpro Cía. Ltda., ha obtenido una calificación de 88%, y; por tanto recomienda iniciar el proceso de renovación de la calificación como Operador de Capacitación (OC) de acuerdo a lo establecido en la Normativa Vigente;

Que, mediante documento Nro. MDT-DSG-2022-5302-EXTERNO de fecha 28 de marzo de 2022, Consultoría y Capacitación - Ingelpro Cía. Ltda., con RUC No. 1792637953001 y correo electrónico logistica@ingel-pro.com, presentó de forma voluntaria a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, la solicitud de renovación de la calificación como operador de capacitación por capacitación continua.

Cursos por capacitación continua:

| Área | Especialidad | Nombre de Curso | Modalidad | Carga Horaria | Tipo de Participante |
|--|------------------------|--|------------|---------------|----------------------|
| Tecnologías de la Información y Comunicación | Software Especializado | AutoCAD 2D y 3D | Presencial | 40 | Adultos |
| Tecnologías de la Información y Comunicación | Software Especializado | AutoCAD 2D y 3D | Virtual | 64 | Adultos |
| Tecnologías de la Información y Comunicación | Software Especializado | Diagramas Eléctricos Residenciales con AutoCAD MEP | Presencial | 40 | Adultos |
| Tecnologías de la Información y Comunicación | Software Especializado | Proyectos de Iluminación con DIALUX y AutoCAD | Presencial | 40 | Adultos |
| Tecnologías de la Información y Comunicación | Software Especializado | Diagramas Eléctricos Industriales con AutoCAD Electrical | Presencial | 40 | Adultos |
| Tecnologías de la Información y Comunicación | Software Especializado | Diagramas de Instrumentación Industrial con AutoCAD P&ID | Presencial | 40 | Adultos |
| Tecnologías de la Información y Comunicación | Software Especializado | Modelado de Plantas Industriales con AutoCAD Plant 3D | Presencial | 40 | Adultos |
| Tecnologías de la Información y Comunicación | Software Especializado | Revit Electrical | Presencial | 40 | Adultos |
| Tecnologías de la Información y Comunicación | Software Especializado | Diseño Mecánico con Autodesk Inventor | Presencial | 40 | Adultos |
| Tecnologías de la Información y Comunicación | Software Especializado | Diseño mecánico con Autodesk Inventor | Virtual | 64 | Adultos |
| Tecnologías de la Información y Comunicación | Software Especializado | Programación Básica de Arduino con Autodesk Tinkercad | Virtual | 40 | Adultos |

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0260

Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

| | | | | | |
|----------------------------|--------------------------------------|---|------------|----|---------|
| Electricidad y Electrónica | Redes Eléctricas | Instalaciones Eléctricas Residenciales y Comerciales | Presencial | 20 | Adultos |
| Electricidad y Electrónica | Redes Eléctricas | Protecciones Eléctricas Contra Descargas Atmosféricas | Presencial | 16 | Adultos |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | Control Eléctrico Industrial | Presencial | 20 | Adultos |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | Armado de Tableros Eléctricos Industriales | Presencial | 16 | Adultos |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | Instrumentación Industrial Módulo I | Presencial | 20 | Adultos |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | Instrumentación Industrial Módulo II | Presencial | 20 | Adultos |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | Programación de PLC y HMI. Nivel Básico | Presencial | 20 | Adultos |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | Programación de PLC y HMI. Nivel Básico | Virtual | 40 | Adultos |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | Control Electroneumático | Presencial | 20 | Adultos |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | Programación de PLC y HMI. Nivel Intermedio | Presencial | 20 | Adultos |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | Programación de PLC y HMI. Nivel Avanzado | Presencial | 24 | Adultos |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | Control de Variadores de Frecuencia | Presencial | 20 | Adultos |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | Control de Servomotores Industriales | Presencial | 16 | Adultos |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | Monitoreo, Control y Adquisición de Datos con Arduino | Presencial | 20 | Adultos |
| Procesos Industriales | Prácticas de Manufactura | Eficiencia Energética ISO 50001 | Presencial | 16 | Adultos |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | Comunicaciones y Redes Industriales | Presencial | 20 | Adultos |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | Telecontrol | Presencial | 16 | Adultos |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | SCADA | Presencial | 20 | Adultos |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | Desarrollo HMI en WebServer | Presencial | 20 | Adultos |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | Digitalización Industrial | Presencial | 20 | Adultos |

Instructores por capacitación continua:

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0260

Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

| Área | Especialidad | Cédula Ciudadanía | Nombres y Apellidos |
|--|--------------------------------------|-------------------|------------------------------------|
| Tecnologías de la Información y Comunicación | Software Especializado | 1717593204 | Edison Geovanny Naranjo Andrade |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | 1717593204 | Edison Geovanny Naranjo Andrade |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | 1803192136 | Danny Fernando Aguirre Espin |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | 1711623883 | Pablo Marcelo Ruiz Andrade |
| Procesos Industriales | Prácticas de Manufactura | 1711623883 | Pablo Marcelo Ruiz Andrade |
| Electricidad y Electrónica | Redes Eléctricas | 1002550027 | Santiago Mauricio Dávila Cervantes |
| Electricidad y Electrónica | Redes Eléctricas | 1718725573 | Alex Diego Ordoñez Tuqueres |

Coordinadora Pedagógica:

| Cédula Ciudadanía | Nombres y Apellidos |
|-------------------|-----------------------------|
| 0400764106 | Lucía Eudocia Castro Gordón |

Que, una vez concluida la revisión del expediente físico remitido por el solicitante, entre otras cosas, se recomienda renovar la calificación como Operador de Capacitación a Consultoría y Capacitación - Ingelpro Cía. Ltda.;

Que, mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2022-0350-M, de 10 de mayo de 2022, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, recomienda a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales la Renovación de la Calificación como Operador de Capacitación a Consultoría y Capacitación - Ingelpro Cía. Ltda.;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, y otra normativa aplicable.

RESUELVO:

Artículo 1.- RENOVAR la calificación como Operador de Capacitación a Consultoría y Capacitación - Ingelpro Cía. Ltda., con RUC Nro. 1792637953001, por capacitación continua.

Artículo 2.- REGISTRAR los cursos como oferta de capacitación del Operador Calificado Consultoría y Capacitación - Ingelpro Cía. Ltda., conforme las especificaciones detalladas en el siguiente cuadro.

Registro de cursos por capacitación continua:

| Área | Especialidad | Nombre de Curso | Modalidad | Carga Horaria | Tipo de Participante |
|--|------------------------|-----------------|------------|---------------|----------------------|
| Tecnologías de la Información y Comunicación | Software Especializado | AutoCAD 2D y 3D | Presencial | 40 | Adultos |
| Tecnologías de la Información y Comunicación | Software Especializado | AutoCAD 2D y 3D | Virtual | 64 | Adultos |

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0260

Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

| | | | | | |
|--|--------------------------------------|--|------------|----|---------|
| Tecnologías de la Información y Comunicación | Software Especializado | Diagramas Eléctricos Residenciales con AutoCAD MEP | Presencial | 40 | Adultos |
| Tecnologías de la Información y Comunicación | Software Especializado | Proyectos de Iluminación con DIALUX y AutoCAD | Presencial | 40 | Adultos |
| Tecnologías de la Información y Comunicación | Software Especializado | Diagramas Eléctricos Industriales con AutoCAD Electrical | Presencial | 40 | Adultos |
| Tecnologías de la Información y Comunicación | Software Especializado | Diagramas de Instrumentación Industrial con AutoCAD P&ID | Presencial | 40 | Adultos |
| Tecnologías de la Información y Comunicación | Software Especializado | Modelado de Plantas Industriales con AutoCAD Plant 3D | Presencial | 40 | Adultos |
| Tecnologías de la Información y Comunicación | Software Especializado | Revit Electrical | Presencial | 40 | Adultos |
| Tecnologías de la Información y Comunicación | Software Especializado | Diseño Mecánico con Autodesk Inventor | Presencial | 40 | Adultos |
| Tecnologías de la Información y Comunicación | Software Especializado | Diseño mecánico con Autodesk Inventor | Virtual | 64 | Adultos |
| Tecnologías de la Información y Comunicación | Software Especializado | Programación Básica de Arduino con Autodesk Tinkercad | Virtual | 40 | Adultos |
| Electricidad y Electrónica | Redes Eléctricas | Instalaciones Eléctricas Residenciales y Comerciales | Presencial | 20 | Adultos |
| Electricidad y Electrónica | Redes Eléctricas | Protecciones Eléctricas Contra Descargas Atmosféricas | Presencial | 16 | Adultos |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | Control Eléctrico Industrial | Presencial | 20 | Adultos |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | Armado de Tableros Eléctricos Industriales | Presencial | 16 | Adultos |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | Instrumentación Industrial Módulo I | Presencial | 20 | Adultos |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | Instrumentación Industrial Módulo II | Presencial | 20 | Adultos |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | Programación de PLC y HMI. Nivel Básico | Presencial | 20 | Adultos |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | Programación de PLC y HMI. Nivel Básico | Virtual | 40 | Adultos |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | Control Electroneumático | Presencial | 20 | Adultos |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | Programación de PLC y HMI. Nivel Intermedio | Presencial | 20 | Adultos |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | Programación de PLC y HMI. Nivel Avanzado | Presencial | 24 | Adultos |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | Control de Variadores de Frecuencia | Presencial | 20 | Adultos |

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0260

Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

| | | | | | |
|-----------------------|--------------------------------------|---|------------|----|---------|
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | Control de Servomotores Industriales | Presencial | 16 | Adultos |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | Monitoreo, Control y Adquisición de Datos con Arduino | Presencial | 20 | Adultos |
| Procesos Industriales | Prácticas de Manufactura | Eficiencia Energética ISO 50001 | Presencial | 16 | Adultos |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | Comunicaciones y Redes Industriales | Presencial | 20 | Adultos |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | Telecontrol | Presencial | 16 | Adultos |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | SCADA | Presencial | 20 | Adultos |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | Desarrollo HMI en WebServer | Presencial | 20 | Adultos |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | Digitalización Industrial | Presencial | 20 | Adultos |

Instructores habilitados por capacitación continua:

| Área | Especialidad | Cédula Ciudadanía | Nombres y Apellidos |
|--|--------------------------------------|-------------------|------------------------------------|
| Tecnologías de la Información y Comunicación | Software Especializado | 1717593204 | Edison Geovanny Naranjo Andrade |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | 1717593204 | Edison Geovanny Naranjo Andrade |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | 1803192136 | Danny Fernando Aguirre Espin |
| Procesos Industriales | Automatización Industrial y Robótica | 1711623883 | Pablo Marcelo Ruiz Andrade |
| Procesos Industriales | Prácticas de Manufactura | 1711623883 | Pablo Marcelo Ruiz Andrade |
| Electricidad y Electrónica | Redes Eléctricas | 1002550027 | Santiago Mauricio Dávila Cervantes |
| Electricidad y Electrónica | Redes Eléctricas | 1718725573 | Alex Diego Ordoñez Tuqueres |

Artículo 3.- RATIFICAR que la Coordinadora Pedagógica habilitada es responsable del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación:

Coordinadora Pedagógica habilitada:

| Cédula Ciudadanía | Nombres y Apellidos |
|-------------------|-----------------------------|
| 0400764106 | Lucía Eudocia Castro Gordón |

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones e inclusiones de los instructores y coordinador/a pedagógico/a; y, solicitará su habilitación de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- La vigencia de la renovación, de la calificación del operador de capacitación, será de tres (3) años de conformidad al artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

Artículo 6.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0260

Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 7.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Artículo 8.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación y demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La habilitación de nuevos Instructores y del/la Coordinador/a Pedagógico/a, por cambios o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la actualización del Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 2 de la presente Resolución.

Tercera. - Todo acto administrativo será notificado a los POC y/o OCC mediante el Sistema de Gestión Documental – Quipux.

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta. - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, se realice la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Sexta. - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Dr. Washington Enrique Barragán Tapia
SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Referencias:

- MDT-DSG-2022-5302-EXTERNO

Copia:

Señora Doctora
Laura Gabriela Flores Cevallos
Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores

Señor Ingeniero
Manuel Cevallos Tipan
Analista de Certificación de Operadores 2

Señora Ingeniera
Rina Del Pilar Cadena Plaza

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0260

Quito, D.M., 10 de mayo de 2022

Analista de Calificación y Reconocimiento 1

rc/lf